

CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS)

(2009) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION ESTATUTARIA Y ELECCIONARIA

Siendo las 10:00 a. m. del día 06 de Enero del año 2009, se reunió el **CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS)**, previa convocatoria, en los salones del Centro Don Nicio en la sección la Cayota, del distrito de paradero municipio de esperanza, lugar donde acostumbra a reunirse dicha organización, a los fines de elegir su Consejo Directivo que regirá los destino de dicha institución durante el período 2009-2011, conocer y debatir y aprobar la modificación Estatutaria, dicha asamblea cumplió con la siguiente agenda:

N. 1.- El presidente del Consejo de elecciones saludó y anunció que el motivo de esta reunión era por todos/as conocido, ya que se le había convocado con el exclusivo motivo de elegir el Consejo Directivo de esta institución por el período 2009-2011 y conocer, debatir y aprobar la modificación Estatutaria.

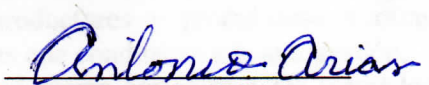
N.2.- En la reunión se comprobó que sólo había una plancha contentiva de todos los aspirantes a cargos electivos y ésta fue elegida por aclamación de todos los presentes y quedó constituida en la forma que detallamos.

NOMBRE	CARGO
REINALDO DISLA	PRESIDENTE
MARCELINO POLANCO	VICE-PRESIDENTE
ANTONIO ARIAS	SECRETARIO
FLORENTINO ALVAREZ	TESORERO
DOMINGO ENRIQUEZ	VOCAL

N.3.-Siendo las 12: P.M. y no habiendo nada más que tratar por el momento, el presidente después de haber sido tomado el juramento de lugar, con su consejo directivo, dejó clausurada la reunión y CERTIFICA, junto al infrascrito Secretario, la legitimidad de la presente acta.

Damos fe


REINALDO DISLA MA.
PRESIDENTE


ANTONIO ARIAS
SECRETARIO

ANEXO: Relación de los artículos modificados en los estatutos

AA D7 mP R.D

CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOS)

(2009) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION ESTATUTARIA Y ELECCIONARIA

Siendo las 10:00 a.m. del día 06 de Enero del año 2009 se reunió el CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOS) en los salones del Centro Don Nito en la sección la Caya del distrito de paradero municipal de Esperanza, lugar donde acostumbramos a reunirnos dicha organización. A los fines de elegir al Consejo Directivo que regirá los destinos de dicha institución durante el periodo 2009-2011; conocer y debatir y aprobar la modificación Estatutaria, dicha asamblea cumplió con la siguiente agenda:

N.1 - El presidente del Consejo de elecciones saludó y anunció que el motivo de esta reunión era por todas las conocido, ya que se le había convocado con el exclusivo motivo de elegir el Consejo Directivo de esta institución por el periodo 2009-2011 y conocer, debatir y aprobar la modificación Estatutaria.

N.2 - En la reunión se conformó que sólo había una plancha conformada de todos los aspirantes a cargos electivos y ésta fue elegida por aclamación de todos los presentes y quedó constituida en la forma que detallamos:

NOMBRE	CARGO
REINALDO DIELA	PRESIDENTE
MARCELINO POLANCO	VICE-PRESIDENTE
ANTONIO ARIAS	SECRETARIO
FLORENTINO ALVAREZ	TESORERO
DOMINGO ENRIQUEZ	VOCAL

N.3 - Siendo las 12: P.M. y no habiendo nada más que tratar por el momento, el presidente después de haber sido tomado el juramento de lealtad con su consejo directivo, dejó constituida la reunión y CERTIFICA, junto al infrascripto secretario, la legitimidad de la siguiente acta:

Antonio Arias
ANTONIO ARIAS
SECRETARIO

REGISTRADO EN ESPERANZA 18
DE marzo 20 09
No 207 FOLIO 04 DEL LIBRO #3
DE ACTOS Ad-Debe
DERECHO \$ Exonerado
No Angela Escame
DIRECTOR DE REGISTRO



La Redacción de los actas es responsabilidad de los señores modificados en los estatutos

A 12:04 PM 06/01/09

ESTATUTOS SOCIALES DEL CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS)

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO 1.

DEL NOMBRE, Y NATURALEZA, MISION, VISION OBJETIVOS, CARÁCTER, DURACION, SIMBOLO Y LEMA.

ART.1

Con el nombre de **CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS)**, se crea una organización privada, sin fines de lucros, apartidista, independiente y democrática, al amparo de la ley 122-05, del 03 de mayo de 2005.

ART. 2 PARRAFO 1: fueron sus primeros fundadores/as. Reinaldo disla, Marcelino Polanco, Máximo Disla, Susana Mora, Florentino Álvarez, Santos Vargas, Celestino Parra, Jaime Alberto Parra.

MISION:

Contribuir a mejorar los niveles de vida de los productores y productoras de la Cordillera Septentrional, promoviendo e impulsando iniciativas locales de desarrollo, mediante procesos sostenidos de autogestión.

VISION:

Impulsar una propuesta de desarrollo local integral, promoviendo la igualdad de género y de clase; la conservación y uso racional de los recursos naturales, a través del fomento de prácticas agro-ecológicas, con un enfoque hacia la autogestión y la participación democrática, promoviendo iniciativas destinadas a propiciar el desarrollo sostenible de las comunidades.

ART. 3

Los objetivos institucionales del CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS) son los que se señalan a continuación:

- 1) Promover y fortalecer las organizaciones de la Cordillera Septentrional para que ésta se pongan en capacidad de ventilar sus necesidades frente al Estado.
- 2) Contribuir a que las organizaciones de productores y productoras y otras instancias organizativas desarrollen iniciativas que conduzcan a la autogestión.
- 3) Facilitar el acceso de los productores y productoras agrícolas a los mercados nacionales e internacionales.
- 4) Contribuir a mejorar los niveles de educación de los moradores y moradoras de la Cordillera Septentrional y apoyar los programas de alfabetización en las comunidades.
- 5) Contribuir a la conservación de los recursos naturales de la Cordillera Septentrional.

AA D7 mp R.D fa

DOMICILIO Y DURACION

ART. 4

EL CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS), es una institución de duración indefinida, cuyo domicilio social está establecido en la sección **La Cayota** calle principal sin número del Distrito Municipal de Paradero, Municipio de Esperanza, provincia Valverde. Teléfono 809-585-6092. Email: cepocscordillera@hotmail.com.

SIMBOLOGIA Y LEMA

ART. 5

El Centro de Educación Popular de la Cordillera Septentrional se identifica con un logo compuesto por una montaña, un sol saliendo, un campesino con una azada y un macuto; además de un libro abierto y un lápiz

El Centro de Educación Popular de la Cordillera Septentrional (cepocs) se identificará con el lema “educar para el desarrollo comunitario”

CAPITULO II. DE LOS/AS MIEMBROS/AS

REQUISITOS

ART. 7

Pueden ser miembros/as de CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS), todas las personas de nacionalidad dominicana que se identifiquen con la misión y con los objetivos institucionales de la institución y que estén dispuestas a sujetarse a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, con las de la Ley 122-05, así como las reglamentaciones que puedan ser establecidas.
- b) Tener no menos de un año colaborando con el CEPOCS.
- c) Tener una moral limpia ante la sociedad dominicana.
- d) Ser solidarios/as con los/as miembros/as del CEPOCS y con los/as miembros/as de las organizaciones y comunidades con las que el mismo trabaja.
- e) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos que ocupen.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA MEMBRESIA

ART. 8

- a) La persona interesada deberá solicitar su membresía por escrito al Consejo Directivo, vía Comité Ejecutivo. Esta solicitud deberá ser avalada por dos miembros/as activos/as de CEPOCS.
- b) El consejo directivo conocerá la solicitud, pudiendo hacer recomendaciones a la asamblea y externar sus consideraciones sobre el o la solicitante.

AA DH mp R. D. Fa

DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA DE LOS/AS MIEMBROS/AS

ART.9

DERECHOS

- a) Elegir y ser elegido/a.
- b) Participar en los programas y equipos de trabajo de la institución.
- c) Conocer y solicitar información sobre la institución.
- d) Participar en todos los actos, reuniones y asambleas que celebre la institución.
- e) Disfrutar de todos los servicios y facilidades que establezca o proporcione el CEPOCS.

DEBERES

Son deberes de los miembros/as:

- a-1) Ser solidario y dispuesto al dialogo
- a-2) Cumplir y hacer cumplir las líneas generales, estatutaria y planes de formación
- a-3) Participar en las actividades de formación y capacitación de la institución
- a-4) Trabajar en unos de los programas de la institución y participar regularmente en sus reuniones.
- a-5) Respetar la democracia interna de la institución
- a-) Defender y respetar el buen desarrollo de la institución y sus bienes materiales y morales.

PERDIDA DE LA MEMBRESIA:

PARRAFO: Toda persona acusada de un hecho deberá ser sometida ante el comité Ejecutivo, quien deberá citarlo a los fines de informarle sobre los hechos que se les imputan y exponga los alegatos de su defensa. Luego el comité Ejecutivo tramitará el expediente al Consejo Directivo, quien luego de analizarlo y plantear sus valoraciones, lo someterá a la asamblea, a los fines de que sea ésta quien dicte el veredicto final. El /la acusado/as tendrá Derecho a la Defensa.

ART. 10

Los derechos y obligaciones de los/as miembros/as pueden quedar suspendidos total o parcialmente:

- a) A petición de los/as interesados/as por un período determinado'
- b) Por sanción disciplinaria válida pronunciada.
- c) Por renuncia.
- d) Por muerte.
- e) Por efecto de condenas en los tribunales del país.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ART. 11

Las sanciones disciplinarias que implican la suspensión temporal o definitiva de la condición de miembro/a estarán motivadas por faltas graves documentadas que atenten contra la ética que rige a la institución y que perjudiquen a las comunidades y grupos con los cuales trabaja.

AA DH mp R.D. fa

Toda persona acusada de un hecho que implique pérdida de la membresía deberá ser sometida ante el Comité Ejecutivo, quien deberá citarla a los fines de informarle sobre los hechos que se le imputan y permitirle exponer los alegatos de su defensa. Luego el Comité Ejecutivo tramitará el expediente ante el Consejo Directivo, quien luego de analizarlo y plantear sus valoraciones, lo someterá a la Asamblea, la cual tomara la decisión final. Toda persona acusada tendrá derecho a la defensa y no podrá ser sancionada sin antes habersele permitido ejercerlo.

CAPITULO III.

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL CEPOCS.

ART. 12

Los órganos de dirección del CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL son los siguientes:

- a) Asamblea General de Miembros/as.
- b) Consejo Directivo.
- c) Comité Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS/AS.

ART. 13

La Asamblea General de Miembros/as es el órgano de máxima autoridad el CEPOCS, con capacidad deliberativa y resolutive.

COMPOSICIÓN

ART. 14

La Asamblea General esta constituida por todos/as los/as miembros/as del CEPOCS. Los/as asesores/as participan como invitados/as.

FUNCIONES

ART.15

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los/as miembros/as del Consejo Directivo.
- b) Conocer y validar los informes de trabajo, los informes financieros, los planes.
- c) Conocer, aceptar lo rechazar las solicitudes de nuevos/as miembros/as de ésta, incluyendo la suspensión temporal o definitiva de la condición de miembro/a.
- d) Imponer sanciones disciplinarias a los/as miembros/as de ésta, incluyendo la suspensión temporal o definitiva de la condición de miembro/a.
- e) Conocer y aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.

AA DH MP R.D

fa

QUÓRUM

ART. 16

La Asamblea General se reunirá validamente con un quórum de la mitad mas uno/a de todos sus miembros/as (Mayoría absoluta) y sus decisiones serán validas con el voto de la mitad más uno/a de sus miembros/as presentes (mayoría simple).

SESIONES

ART. 17

La asamblea sesionará ordinariamente una vez al año en el mes de Enero y extraordinariamente cuantas veces se estime conveniente y necesario, a solicitud del Consejo Directivo o del 25 por ciento de su membresía. Esta solicitud deberá ser hecha por escrito y dirigida a su Director/a Ejecutivo/a. Este/a la tramitará al/la Presidente/a del Consejo, quien la convocará por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de su realización.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 18

El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección entre Asamblea y Asamblea, teniendo facultad deliberativa y resolutive.

COMPOSICION

ART. 19

El Consejo Directivo estará compuesto por:

- 1) Presidente/a
- 2) Vicepresidente/a
- 3) Secretario/a
- 4) Tesorero/a
- 5) Vocal

FUNCIONES

ART. 20

El Consejo Directivo del CEPOCS tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar de conformidad con la misión, los objetivos institucionales y los Estatutos del CEPOCS.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de los reglamentos y disposiciones que emanen del propio Consejo Directivo o de la Asamblea General.
- c) Dirigir y coordinar la política publica del CEPOCS ante la sociedad dominicana en el mundo.
- d) Dirigir y coordinar la aplicación de la política estratégica del CEPOCS, así como la ejecución de sus planes de desarrollo.

AA 07 MP R.D

fa

- e) Nombrar, suspender y destituir a todo el personal asalariado, incluyendo al/la directora/a Ejecutivo/a y fijar la política salarial del CEPOCS.
- f) Dictar reglamentos de funcionamiento interno.
- g) Nombrar cuantas comisiones considere de lugar par el desarrollo de proyectos y programas específicos.
- h) Establecer los acuerdos necesarios y beneficiosos para la institución y recibir a nombre de ella las donaciones que le hicieran.
- i) Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
- j) Presentar a la Asamblea las solicitudes de membresía.
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- l) Autorizar la venta, permuta gravamen de los bienes del CEPOCS.
- m) Autorizar la apertura de cuentas bancarias, contra las cuales solo podrán girar el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Director /a Ejecutivo/a.

QUORUM

ART.21

El consejo Directivo se reunirá válidamente con un quórum de la mitad mas uno/a de todos sus miembros/as y sus decisiones serán validas por la decisión de la mayoría de sus miembros/as presentes. (Mayoría simple).

SESIONES

ART. 22

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada treinta (15) días y extraordinariamente, cuantas veces estime conveniente y necesario.

ART. 23

PARRAFO: El/la directora/a Ejecutivo/a será miembro/a ex officio del Consejo Directivo, y deberá en cada una de sus reuniones rendir un informe sobre las ejecuciones del Comité Ejecutivo.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 24

El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo de ejecución de la política y los programas trazados por el Consejo Directivo. Estará integrado por el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Director/a Ejecutivo/a.

RD

AA DH MP

Ja

FUNCIONES

ART. 25

Son funciones del Comité ejecutivo:

- a) Facilitar el trabajo y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo y de los Estatutos.
- b) Evaluar los/as candidatos/as a puestos remunerativos dentro de la estructura del CEPOCS y hacer las recomendaciones de lugar al Consejo Directivo.
- c) Velar por la buena marcha cotidiana de la institución.
- d) Supervisar y fiscalizar la marcha de los trabajos de los programas, áreas y unidades.
- e) Rendir informe de sus actividades al Consejo, vía el/la Director/a Ejecutivo/a.
- f) Rendir y discutir los informes de trabajo de los diversos programas.
- g) Discutir y transferir a la Asamblea, vía el Consejo Directivo, las líneas y planes de trabajo de los diferentes programas.

QUORUM

ART. 26

El Comité Ejecutivo se reunirá validamente con un quórum de la mitad mas uno/a de sus miembro/as y sus decisiones serán validas por la mitad mas uno/a de sus miembros/as presentes.

SESIONES

ART. 27

El comité Ejecutivo sesionara ordinariamente cada semana y extraordinariamente, cuantas veces estime conveniente y necesario.

CAPITULO IV. DE LOS FUNCIONARIOS/AS

ART. 28

Son atribuciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo:

- a) Presidir las Asambleas y Reuniones del Consejo.
- b) Ostentar la representación del CEPOCS ante terceros.
- c) Convocar por medio del Director/a Ejecutivo/a a las Asambleas y reuniones del Consejo.
- d) Desarrollar las actividades y funciones que le asigne el Consejo Directivo.
- e) Representar a la Institución en Justicia y Firmar a su nombre toda clase de contratos.
- f) Firmar con el/la Tesorero/a, y/o Director Ejecutivo/a los cheques de la institución.
- g) Solicitar la incorporación de la institución

702

AA D H m P R-D

ART.29

Son atribuciones del/la Vice-Presidente/a del Consejo:

- A) Desempeñar las funciones y deberes del/la presidente/a y asumir las responsabilidades de este/a en caso de ausencia, muerte o incapacidad temporal o permanente.

ART. 30

Son atribuciones del/la Tesorero/a:

- a) Velar por la seguridad de los libros, documentos de contabilidad y valores de la institución y ejercer otras funciones que le señale el Consejo de Directivo.
- b) Reclamar y examinar oportunamente los estados Financieros de la institución.
- c) Preparar su informe anual para la Asamblea General
- d) Firmar junto con el /la Presidente/a del Consejo y/o el/la directora/a Ejecutivo los cheques que emita la institución.

ART. 31

Son atribuciones del/a Secretario/a:

- a) Llevar el libro de Actas del Consejo
- b) Levantar el Acta de las Reuniones del Consejo Directivo
- c) Y aquellas que el Consejo le Asigne.

DE LOS DEMAS MIEMBROS/AS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART.32

Los/las demás miembros/as del Consejo Directivo tendrán las atribuciones que les asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo o el/la Presidente/a.

DEL/LA DIRECTORA/A EJECUTIVO/A

ART.33

Son atribuciones del/la directora/a Ejecutivo/a:

- a) Manejar y Coordinar las actividades internas y externas del CEPOCS y responsabilizarse ante el Consejo del buen funcionamiento de las oficinas de la institución, manteniendo al día los registros contables y los archivos del mismo.
- b) Firmar conjuntamente con el/la presidente/a y el /la tesorero/a todas orden de pago, finiquito o descargo.
- c) Cumplir con las tareas que el consejo le asigne.
- d) Ser guardián /a de todos los documentos y bienes del CEPOCS
- e) Informar al Consejo, en las reuniones que éste realice, de las actividades que realiza el comité Ejecutivo, así como los distintos programas, áreas y unidades.
- f) Dirigir los programas y el personal asalariado.

AA D77 MP RID fa

PARAFO: El /la Director/a Ejecutivo/a será nombrado/a por el Consejo Directivo, por un periodo de dos años, mediante contrato de trabajo renovable. Deberá ser mayor de edad y poseer adecuados conocimientos y experiencias en asuntos administrativos y sociales.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ART.34

El patrimonio del CEPOCS estará constituido por:

- c) Las subvenciones que de fondos nacionales e internacionales le sean asignadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o que le fueren donados o legados.
- e) Los pagos y otros medios de retribución, percibidos por estudios, asesorías, proyectos y otros servicios que ofrezca.

CAPITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

ART. 35

El año social del CEPOCS, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ART. 36

El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se hará un corte de cuenta y se practicará un balance general contable del CEPOCS, con arreglos a los usos y prácticas contables.

CAPITULO VI. DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ART. 37

Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General del CEPOCS, cualquier modificación, para ser discutida, deberá ser propuesta al Consejo, el consejo la dará a conocer a los/as miembros/as con treinta (30) días de anticipación a la realización de la Asamblea estatutaria. Todos/as los /as miembros/as tienen derecho a proponer modificaciones, pero para que la solicitud sea tenida en cuenta deben suscribirla por los menos cinco (5) miembros/as.

ART.38

El Quórum de la Asamblea, necesario para modificar los Estatutos, será de (3/4) tres cuartas partes de los miembros/as y las decisiones se tomarán por (2/3) dos tercios de los votos presentes.

AA DH mp R.D

ja

CAPITULO VII.
DE SU FUNDACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 39

DE SU FUNDACION: esta institución fue fundada el 24 de SEPTIEMBRE de 1985

DISPOSICIONES FINALES

PARRAFO:

EL CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS) se disolverá por la voluntad expresa de la (3/4) tres cuatas partes de los/as miembros/as expresadas en una Asamblea general Extraordinaria convocada al efecto, por no menos de las tres cuartas partes de los/as miembros/as.

ART. 40

En caso de disolución la Asamblea general designará uno o más liquidadores y determinará sus facultades

ART. 41

Sea cual fuere el motivo de la disolución, el patrimonio que se haya obtenido pasará a una organización de iguales fines y, en caso de desacuerdo, pasará al Estado Dominicano, de acuerdo al artículo 54 de la Ley 122-05 del año 2005, que regula y fomenta las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana.

Párrafo.- De no producirse acuerdo sobre la asociación que deberá ser beneficiada con la disolución, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la asociación disuelta, para adjudicarse los bienes de esta.

Debatida y aprobada la presente modificación Estatutaria en asamblea General extraordinaria, celebrada en su local establecido en la sección **La Cayota** calle principal sin número del Distrito Municipal de Paradero, Municipio de Esperanza, provincia Valverde. República Dominicana a los (6) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009), Teléfono 809-585-6092. Email: cepocscordillera@hotmail.com.

A A D7H mp R.D. *ga*

**CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE LA
CORDILLERA SEPTENTRIONAL (CEPOCS)**

FIRMADOS

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO
2009-2011**

Rup

**REINALDO DISLA MA
PRESIDENTE**

Marcelina Polanco

MARCELINO POLANCO
VICEPRESIDENTE

Antonio Arias
ANTONIO ARIAS

ANTONIO ARIAS
SECRETARIO

Florentino Abney

FLORENTINO ALVAREZ
TESORERO



Pam
DOMIN

Domingo Henriquez
DOMINGO ENRIQUEZ

VOCAL